IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**COMPLEMENTO A LA ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN IMPC-005-2026**	**No.** **IDECUT-634-2026**

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.294.905-6**
CONTRATISTA:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**
IDENTIFICACION:	**860066942-7**

ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS:

1. OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL.
2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El contratista deberá ejecutar las actividades y brindar los servicios necesarias que permitan la realización de un programa de acondicionamiento físico, medicina deportiva, entretenimiento deportivo y programa de yoga, para los servidores públicos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA en el marco del plan estratégico de talento humano vigencia 2026, cumpliendo con las especificaciones técnicas y obligaciones específicas que más adelante se indican. El presente alcance incluye además el cumplimiento de las obligaciones administrativas, tributarias, laborales, comerciales y contractuales derivadas de la ejecución, así como la observancia de los principios de responsabilidad, calidad, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Finalmente, el contrato comprenderá todas aquellas actividades conexas y complementarias que resulten necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al proceso de selección, aun cuando no se encuentren descritas de manera expresa, siempre que guarden relación directa con su objeto contractual. **ESPECIFICACINES TECNICAS-**

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad
Valoración Médica	Valoración médica inicial para cada uno de los participantes del programa, la cual deberá ser realizada por personal idóneo en la sede del contratista, partiendo de los resultados de dicha valoración se diseñará el programa de acondicionamiento físico de la persona. Se deberá enviar soporte que de cuenta de que se realizó la valoración al funcionario.	11	Para 11 personas
Diseño programa ejercicios	Diseño de un programa de ejercicios individuales de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada participante y teniendo en cuenta la valoración médica inicial. El diseño del programa debe ser elaborado por una persona idónea, el	11	mensualidad por persona

		cotizante deberá contar con una cobertura mínima de 20 sedes distribuidas en la cuidad de Bogotá, garantizando un horario de atención en las diferentes sedes de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 pm. y fines de semana y festivos de 7:00 am a 5:00 pm como mínimo Así mismo, contar con cobertura en algunos municipios, de la sabana tales como Funza, Mosquera, Chía, Cajicá, Facatativá, Zipaquirá y Soacha, entre otros. Para la acreditación de esta condición se debe allegar una relación con las direcciones y teléfonos de las sedes ofertadas, indicando horarios de prestación de los servicios y en lo posible el calendario y horarios de clases grupales que realizan en cada sede. Las sedes físicas de los gimnasios deben incluir integralmente, como mínimo los siguientes servicios: 1. Área de clases grupales con instructores que de acuerdo con los horarios y calendarios establecidos en cada sede impartan clases de rumba y /o aérobicos y/o yoga y/o Pilates entre otros, que puedan participar personas de cualquier condición física. 2. Área de indoor cycling, entrenamiento cardiovascular, resistencia y ritmo. 3. Acondicionamiento cardiovascular. 4. Zona de estiramientos. 5. Acompañamiento permanente de los profesionales idóneos para el desarrollo de las rutinas.		por dos meses
	Pausas activas	Realización de una pausa activa en la sede del Instituto Departamental de Cultura y Turismo, con una duración mínima de 10 minutos cada una y periodicidad semanal, dichas pausas deben ser cotizadas por jornada, no por número de personas.	8	jornada
	Programa Yoga	Diseñar e implementar un programa de yoga para 11 personas que contenga como mínimo lo siguiente: Sesiones de respiración. - Sesiones de estiramiento. - Sesiones de meditación. Las sesiones deberán ser dirigidas por instructor certificado y se debe disponer de un lugar adecuado y que cumpla con las condiciones para que los 11 participantes puedan desarrollar la práctica de yoga de forma grupal: a. Área amplia y libre de obstáculos que permitan el movimiento seguro de los participantes. b. Colchonetas o tapetes de yoga para cada participante. (En óptimas condiciones de asepsia y buen estado). c. Sonido acorde a las prácticas de yoga.	8	sesiones

	La sesión debe durar como mínimo una hora. El calendario para estas sesiones será acordado con el supervisor del contrato.
3. VALORY RESPALDO PRESUPUESTAL:	**DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($10.332.056)** respaldo con el CDP 2026000472 de fecha 07/09/2026
4. FORMA DE PAGO:	El IDECUT pagara al CONTRATISTA el valor total del contrato en 2 pagos iguales así: Un primer pago del contrato al completarse los primeros 45 días de ejecución del contrato, es decir una vez cumplido el primer mes de servicio de gimnasio, realizadas las valoraciones iniciales y haberse completado las 4 primeras sesiones de yoga y pausas activas. El segundo y último pago se realizar una vez cumplido el segundo mes de gimnasio y completadas las 4 últimas sesiones de yoga y pausas activas. Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.
5. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El contrato que se suscribe es de PRESTACION DE SERVICIOS y su plazo de ejecución será de 2 meses y 15 días previa suscripción del acta de inicio. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta por parte del IDECUT en la página del SECOP y de la expedición del registro presupuestal por parte del IDECUT. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de este.
6. SUPERVISIÓN	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT- realizará la Supervisión del presente contrato a través del Profesional Universitario de la Subgerencia Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II
7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

	2. Que no se encuentra al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Exigir las garantías en el evento de la declaratoria de algún siniestro.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los establecido en el apartado “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS” y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7. Colaborar con Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 9. Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. 10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; 11. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **OBLIGACIONES LEGALES**

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato
4. Acreditar el pago de los aportes parafiscales conforme a la ley.
5. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. En desarrollo del objeto contractual, el Contratista se compromete a cumplir de manera estricta y oportuna con las siguientes obligaciones específicas:

1. El servicio deberá ser prestado por personal idóneo y con los equipos necesarios para cumplir con la ejecución del objeto contractual.
2. El contratista deberá contar con una cobertura mínimo de 20 sedes distribuidas en la ciudad de Bogotá, así mismo debe contar con sedes en municipios de la sabana tales como, Funza, Mosquera, Chía, Cajicá, Facatativá, Zipaquirá y Soacha entre otros.
3. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de instructores capacitados en el área de ciencias del deporte o ciencias de la salud durante la vigencia del contrato, en todo caso, el gimnasio debe contar durante el horario de atención al público con mínimo un instructor de manera permanente, lo cual acreditará a través de certificación.
4. Mantener los equipos e instalaciones del centro de acondicionamiento en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, aseo y presentación, al igual que deberá garantizar una excelente presentación personal de los instructores, los cuales deben estar debidamente uniformados.
5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su cargo de las diferentes maquinarias del gimnasio, garantizando el correcto funcionamiento de estas durante la ejecución del contrato.
6. El contratista se compromete desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato a cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la prestación de los servicios de gimnasio y acondicionamiento físico.
7. Garantizar la prestación del servicio en instalaciones adecuadas para la realización de las actividades físico-deportivas.
8. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor en el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en la oferta presentada.
10. Mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato la infraestructura ofertada para la ejecución del objeto contractual, la cual debe estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene, seguridad.
11. Solicitar por escrito al supervisor del contrato la autorización para modificar algunas de las actividades programadas.
12. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad.

	13. Garantizar una óptima logística durante todo el desarrollo del contrato. 14. Cumplir con el horario de atención ofertado. 15. Llevar a cabo en la sede administrativa del IDECUT jornadas de pausas activas innovadoras y con personal calificado, dirigidas a todos los servidores públicos durante toda la ejecución del contrato, como mínimo una (1) vez por semana. Para el efecto se debe usar la imagen corporativa del contratista. 16. Disponer de un coordinador y enlace permanente entre los gimnasios y el IDECUT. 17. Garantizar instalaciones y equipos en condiciones óptimas sin restricción para los beneficiarios del programa, con los elementos necesarios para llevar a cabo un programa de entrenamiento completo. 18. Garantizar que en caso de emergencia se cuente con las condiciones, elementos y personal capacitado para sortear de manera inmediata la contingencia. 19. Presentar informes de ejecución, que incluyan registros de control de asistencia y de permanencia del usuario en las instalaciones. 20. Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones. **Obligaciones de la entidad.** 1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos quedebe perseguir. 3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se comprometeel contratista. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Tramitar el pago según las condiciones pactadas. 6. Verificar que la factura corresponda a los elementos contratados y entregados efectivamente el almacén del instituto. 7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. 8. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 9. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 10. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015,Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012. 11. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
10. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma, así como desarrollar y asegurar para el Contrato los siguientes elementos mínimos de gestión: RECURSOS: **El PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos, así como al talento humano requerido para la ejecución del Contrato y será responsable de garantizar la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa dispuesta para le cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. En especial el contratista se compromete a garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad para evitar contagios de COVID 19 o similares.

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto, aquel es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **IDECUT** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. GARANTIA:	Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No obstante, lo anterior, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. Sin embargo, para el presente caso, al tratarse de unos servicios que requieren de personal por parte del contratista y que involucra el bienestar físico de algunos funcionarios de la entidad, se recomienda la exigencia de garantías para proteger el patrimonio público e igualmente mitigar riesgos operativos y de salud. Conforme con lo anterior, el Contratista seleccionado deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, una garantía única de cumplimiento emitida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, bajo los siguientes parámetros y coberturas: A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 6 meses más, en todo

	caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. B. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, siendo beneficiario el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDECUT. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la OFICINA JURÍDICA DE EL IDECUT, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
16. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato, será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	En aplicación del inciso quinto del artículo 4 del Decreto 2516 del 12 de Julio de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con el presente documento constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, él cual se entenderá perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA Y EL IDECUT** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
20. INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al IDECUT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el IDECUT, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no

	fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el IDECUT, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del IDECUT, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el IDECUT estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si IDECUT lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el IDECUT cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el IDECUT podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
21. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al IDECUT las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del IDECUT, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El IDECUT ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el IDECUT el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
22. CONFLICTO DE INTERESES	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
23. POLÍTICAS ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE, Y SAGRILAFT	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas El representante legal del contratista y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que representa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

<table>
<tr>
<td>24. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td>
<td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

<table>
<tr><th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>DIRECCION: Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)</td></tr>
<tr><td>E-mail: Claudia.escobar@cundinamarca.gov.co</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: 7491180</td></tr>
<tr><td>Ciudad: Bogotá</td></tr>
</table>

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C</td>
</tr>
<tr>
<td>25. LEYES APLICABLES:</td>
<td>El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2"><u>NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato electrónico aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.</u></td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">PROYECTO: CLAUDIA ESCOBAR / PU JURIDICA</td>
</tr>
</table>